

blica Dominicana, por la suma de RD\$1,305,680.00, 53,712 metros cuadrados, ubicados dentro de la Parcela N° 64 del D. C. N° 2 del D. N. y todas sus mejoras consistentes en los bienes que constituyen el Matadero Industrial y la Planta de Refrigeración, todos propiedad del indicado Ayuntamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete: años 133° de la Independencia y 114° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto N° 2626, que concede una pensión al General Retirado, P. N.,
Belisario Peguero Guerrero.
(G. O. N° 9429, del 9 de Abril de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2626

VISTA la Ley Orgánica de la Policía Nacional, Núm. 6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede una pensión de RD\$800.00 (Ochocientos Pesos Oro) mensuales al General Retirado, P. N., Belisario Peguero Guerrero.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y al Jefe de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del mil novecientos setenta y siete, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Reglamento del Fondo de Aportes Locales, Nº 2627.
(G. O. Nº 9429, del 9 de Abril de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2627

VISTO el artículo 5 de la Ley Nº 277, que constituye un fondo para aportes locales de contrapartida, previo acuerdo con el BID, de fecha 16 de Diciembre de 1975:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO DEL FONDO DE APORTES LOCALES

CAPITULO I

Generalidades

1.1.—CONSTITUCION. El Fondo de Aportes Locales de contrapartida fue constituido mediante la Ley Nº 277 promul-